



REGISTRO
 21/10/17

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2017-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 09 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: El Oficio N° 003-2017-ASC-MOTK-R'PDS-CR, suscrito por el Señor ALEXANDER LLATAS GARCÍA Presidente de la Asociación de Moto taxistas denominados Asociación de Motocarristas "LOS RAPIDOS DE COSTA RICA"; quien solicita permiso de operación para brindar el servicio de transporte público de transporte de pasajeros en Motokar, en la modalidad de taxi del Centro Poblado de Costa Rica distrito de Pajarillo Provincia de Mariscal Cáceres, Dpto. de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Tránsito, vialidad y Transporte Público; las Municipalidades en materia de tránsito y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales: Normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel Provincial, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. Promover la construcción de terminales terrestres y su regular funcionamiento. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, el Artículo 206°.- USO DE PARADEROS; a los conductores de vehículos del servicio público de transporte regular urbano de pasajeros, solo le está permitido recoger o dejar pasajeros en los paraderos autorizados, en el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cms. del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms. Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, publicado el 20 de Julio del 2009.

Que, la autoridad Municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte públicos regular urbano de pasajeros, Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público regular urbano de pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos. El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cm. del borde de la acera y paralelo a la misma dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms.

Que, el Artículo 14°.- Requisitos para obtener el permiso de operación; las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad distrital competente una solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la razón social, Registro Unico





de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

- Copia simple de la escritura pública de constitución de persona jurídica inscrita en los Registros Públicos.
- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) calendarios.
- Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal
- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
- Copia simple de certificado de SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado
- Copia simple del CIT por cada vehículo ofertado cuando corresponda.

Que, el Artículo 18° el transportador autorizado solo podrá prestar el servicio especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público masivo. La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el servicio especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Que, mediante Informe N° 137-SGTSV-MPMC-J, suscrito por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial y Licencia de Conducir, el señor Wilson Navarro Cachique, de fecha 05 de Octubre del 2017, indica que en dicho Informe se hizo conocer que el expediente N° 993, presentado por el señor Llatas García Alexander, representante legal de la Asociación de Mototaxistas "LOS RÁPIDOS DE COSTA RICA", no cumplía con los requisitos de conformidad al Artículo 14° requisitos para obtener el permiso de operación-DS N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros de vehículos motorizados o no motorizados del distrito de Costa Rica; se constató que seis vehículos no presentaban el certificado de Inspección Técnica Vehicular, que en el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPMC-J Reglamento Provincial de Transporte Urbano e Interurbano, establece la flota mínima para otorgar Resolución de Permiso, la persona jurídica deberá contar con 20 unidades como mínima.

Que, mediante Opinión Legal N° 201-2017-MPMC-J/OAJ, suscrito por el Abog. JOSE M. PEJERREY CRUZADO Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-J, opina que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el señor ALEXANDER LLATAS GARCÍA Presidente de la Asociación de Mototaxistas "LOS RAPIDOS DE COSTA RICA", ubicado en el centro Poblado de Costa Rica, Distrito de Pajarillo Provincia de Mariscal Cáceres.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes de MOTOTAXISTAS "LOS RÁPIDOS DE COSTA RICA, representado por su Presidente el señor ALEXANDER LLATAS GARCÍA, por un período de 06 años, ubicado en el centro Poblado de Costa Rica, Distrito de Pajarillo Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Empresa de Transportes de MOTOTAXISTAS "LOS RÁPIDOS DE COSTA RICA", deberá de cumplir con toda las condiciones de Operación establecidas en el Título III DEL Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Su Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, al recurrente y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

